LIBRO

Citizens Uniting to Restore Our Democracy[1]

DANIEL KEMMIS[2]

Daniel Kemmis hace una reflexión a partir de la crisis que atraviesa el sistema político-electoral de los Estados Unidos de América. Destaca que existen distintos elementos que han contribuido a dicha situación, de entre ellos, la creciente influencia del partidismo y el dinero en el desarrollo de los procesos electorales, la cual ha sido incentivada por las decisiones dictadas por la Corte Suprema en casos como Citizens United v. Federal Election Commision (2010). Sin embargo, el autor considera que la solución a los problemas que la democracia hoy enfrenta, descansa en la ciudadanía, que de manera activa y organizada, puede influir en la reforma de sus instituciones y en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

CONTENIDO

PREFACE 2
INTRODUCTION: FROM CITIZENS UNITED TO CITIZENS UNITING 2
1. ELECTORAL COLLEGE REFORM: A WARM-UP CASE STUDY 3
2. PARTISAN QUICKSAND 5
3. THE SOLID GROUND OF EVERYDAY CITIZENSHIP 7
4. DRAWING HOPE FROM HISTORY: RECALLING THE PROGRESSIVE MOVEMENT 8
5. CAMPAIGN FINANCE: THE ACID TEST? 8
6. CORPORATIONS AND THE BODY POLITIC 12
7. WE MUST DISENTHRALL OURSELVES 15
8. MONEY AND SPEECH IN THE SERVICE OF DEMOCRACY 16
9. WE CAN DO THIS 17
EPILOGUE: DEMOCRACY IN AMERICA AND AMERICA IN THE WORLD 18

[1] Síntesis elaborada por: Ares Isaí Hernández Ramírez.

[2] Kemmis, Daniel (2020). *Citizens Uniting to Restore Our Democracy*, Oklahoma, University of Oklahoma Press.

PREFACE

Daniel Kemmis expresa que el motivo principal detrás de su obra descansa en la consternación que provocó lo resuelto por la Corte Suprema de los Estados Unidos de América en el caso *Citizens United v. Federal Election Commision* (2010); incluso, la expresión “citizens uniting” en el título del libro busca mostrar posición frente a dicha decisión.

Destaca que el uso del término *citizen* ha sido discutible, pues se ha considerado que tiene connotaciones de exclusión respecto de la gente que vive en el país pero que no tiene acreditada legalmente su ciudadanía. Frente a dicha situación, diversos escritores y activistas han preferido usar la palabra *resident*.

No obstante lo anterior, explica que prefiere adoptar el término *citizen* bajo el entendido de que con ello se refiere a aquella persona que se preocupa y toma responsabilidad por el bienestar de su ciudad o comunidad, sin que para ello sea condición necesaria que una persona sea formalmente ciudadana.

INTRODUCTION: FROM CITIZENS UNITED TO CITIZENS UNITING

El sistema político-electoral de los Estados Unidos de América ha sido comúnmente calificado como disfuncional. Aunque lo resuelto en el caso *Citizens United v. Federal Election Commision* tuvo un impacto negativo, lo cierto es que existen diversos problemas que han tenido lugar desde hace mucho tiempo y que han contribuido al padecimiento de dicho sistema y a la pérdida de legitimidad de las instituciones.

En primer lugar, el intenso dominio del partidismo en la toma de decisiones públicas no ha permitido identificar ni adoptar soluciones efectivas y sostenibles a los problemas de distinta índole que enfrenta la sociedad.

En suma, la influencia del dinero en las elecciones y en las instituciones gubernamentales continúa expandiéndose, en gran medida, gracias a las determinaciones que ha sostenido la Corte Suprema. El inmenso papel que juegan el dinero y el partidismo contribuye a una percepción por parte de la sociedad de que no es escuchada o de que no tiene el poder para influir de manera significativa en las decisiones sobre las condiciones en las cuales vive.

Las campañas electorales han sido cada vez más costosas y negativas. No obstante, a pesar de todo el tiempo y dinero que se invierte en las elecciones, el sistema no permite asegurar que las personas más calificadas sean quienes deben ser postuladas o electas a un cargo público. En su lugar, da más posibilidad para que sean electas aquellas personas que solo están más enfocadas en reelegirse que en el bien común.

Asimismo, el Colegio Electoral y su sistema *winner-take-all* reducen la carrera presidencial a lo que se decida en unos cuantos estados (*swing states*), de manera que no se contempla a la ciudadanía de otros. Incluso, ha sido el caso en que la candidatura con la mayoría del voto popular ha perdido la contienda por la presidencia, lo cual resta legitimidad al cargo.

Los partidos políticos son los principales responsables en la obstaculización de las reformas al Colegio Electoral, además de que son quienes conducen el proceso de redistritación para lograr asegurar la mayor cantidad de cargos (*safe seats*) en el Congreso, desplazando así, la participación de millones de ciudadanos en las elecciones.

Por otra parte, el desmedido rol que juega el partidismo alcanza al proceso de designación de jueces, sobre todo de la Corte Suprema, lo cual ha significado una pérdida de legitimidad de dicho órgano jurisdiccional frente a la opinión pública.

Como se advierte, los problemas que aquejan al sistema político estadounidense son diversos; su solución sólo puede alcanzarse por la vía democrática en la que participe la ciudadanía. En ese sentido, el autor busca, a través de su obra, participar en el planteamiento de las cuestiones que se deben desafiar y cómo la ciudadanía puede hacerles frente.

1. ELECTORAL COLLEGE REFORM: A WARM-UP CASE STUDY

El diseño del Colegio Electoral es un evidente problema del sistema político estadounidense. Dicha cuestión puede ilustrarse con las elecciones presidenciales del 2016, en las cuales Donald Trump fue electo por dicho órgano a pesar de que la mayoría del voto popular favoreció a Hillary Clinton. De este modo, algunos de los inconvenientes torales del Colegio Electoral son los siguientes:

- Institucionaliza una fuerte inequidad numérica consistente en darle a algunos ciudadanos una mayor influencia que otros en las elecciones presidenciales.
- Puede otorgar el triunfo electoral a la candidatura que no logró obtener la mayoría del voto popular.
- Ha permitido que algunos estados (*swing states*) tengan un excesivo dominio sobre las elecciones, desplazando así la participación de la ciudadanía en la mayoría de los demás estados.

Antes de plantear posibles soluciones frente a tales retos, es preciso recordar los principios sobre los cuales se fundó el Colegio Electoral para así identificar si actualmente cumple con atender los mismos. En ese sentido, el autor explica que dicha institución fue pensada para lograr lo siguiente:

- **Asegurar que la persona más apta para el cargo sea elegida para ocupar la presidencia:** La justificación del Colegio Electoral implica una participación acotada de la ciudadanía en la elección de un presidente. Alexander Hamilton, en la obra *El Federalista*, explica que el pueblo solo debería elegir directamente a los miembros que conformarían al Colegio Electoral, quienes deliberarían entre ellos para elegir al mejor perfil para ocupar la presidencia. En esos términos, dicha institución fue pensada para sostener un equilibrio entre una democracia y una aristocracia en el país.

  Sin embargo, el Colegio Electoral no ha fungido como un órgano deliberativo para elegir a la candidatura más idónea para ocupar la presidencia; ejemplo de ello, ha sido la elección presidencial de 2016. En contraste, el autor considera que la ciudadanía es capaz de elegir

directamente a la persona que ha de gobernarles. En ese sentido, coincide con James Surowiecki quien en su obra *The Wisdom of Crowds*, sostiene que frecuentemente el juicio colectivo sostenido por una mayoría de personas se acerca a conclusiones más sólidas y precisas que aquellas a las que puede llegar una minoría.

- **Preservar la soberanía y decisión de los estados en el sistema federal:** En 1787, se estableció en el orden constitucional que cada estado tiene derecho a un número de electores igual al número de representantes y senadores en el Congreso. Siendo que cada estado elige a dos senadores sin importar el tamaño de la población, los estados más pequeños automáticamente serían sobrerrepresentados no solo en el Senado, sino también en el Colegio Electoral.

  Dicha inequidad ha sido uno de los aspectos que se han criticado al órgano electoral referido, sin embargo, tiene una explicación histórica. Algunos pensadores como Patrick Henry y Sam Adams consideraban que la gente sólo podría gobernarse de manera efectiva a través de pequeños estados sobre los cuales pueda tener control. Dicha idea encontraba sustento en Montesquieu, quien en su obra *El Espíritu de las Leyes*, manifestó que es natural para una república tener un territorio pequeño, pues de otra forma, no podría subsistir.

  Así, los defensores de esa soberanía estatal fueron cautelosos para proteger el papel fundamental que tienen los estados en el orden federal establecido constitucionalmente. Dicha pretensión encontró cause, de entre otras cuestiones, en la conformación del Senado y del Colegio Electoral.

  Daniel Kemmis reconoce que los estados tienen un rol importante para lograr enfrentar los problemas que presenta el sistema político, pues a nivel local se pueden implementar reformas que a la postre podrían adoptarse a nivel federal.

El autor considera que el Colegio Electoral no cumple con los principios con base en los cuales fue instrumentado y señala que frente a los problemas que implica, se han trazado diversos caminos para pretender resolverlos:

- **Una reforma constitucional que elimine o modifique sustancialmente al Colegio Electoral:** Aunque se ha intentado en distintas ocasiones suprimir al Colegio Electoral del sistema político estadounidense, ello no ha prosperado. Sin embargo, se ha logrado modificar a dicho órgano para atender diversas circunstancias.

  Un ejemplo de reforma del Colegio Electoral que ha prosperado es la 12ª Enmienda (1804), pues con ella, se estableció que los electores se reunirán en sus respectivos estados y votarán, por separado, para elegir al presidente y al vicepresidente, dando así posibilidad a que sean postuladas fórmulas de candidaturas a dichos cargos por parte de los partidos políticos que comenzaban a formarse en los Estados Unidos de América. No siempre fue así, pues antes de dicha reforma, la Constitución preveía, sustancialmente, que cada miembro del Colegio Electoral contaría con dos votos de manera indistinta y que la candidatura con la

mayoría de los votos sería presidente, mientras que el segundo lugar en la votación, vicepresidente.

- **Suscribir convenios interestatales:** En 2006, distintos estados acordaron hacer uso de dicho mecanismo para eliminar los efectos que provoca el Colegio Electoral, sin que sea necesario reformar la norma constitucional; de ese modo, se conformaría el *National Popular Vote Interstate Compact* (NPVIC, por sus siglas en inglés). Dicho convenio consiste en que los estados parte se obligan a asignar sus votos en el Colegio Electoral a la candidatura presidencial que obtuvo la mayoría del voto popular, sin embargo, el acuerdo surtirá efectos hasta que sea suscrito por los suficientes estados para tener mayoría en el Colegio Electoral.

  Para 2019, el número de estados que suscribieron el acuerdo suman 196 de los 270 votos electorales requeridos en el Colegio Electoral para ser mayoría en dicho órgano. Aunque es incierto si el NPVIC logrará su objetivo, el proyecto tiene el potencial para hacer las elecciones presidenciales más democráticas y demuestra que los esfuerzos para cambiar el sistema político son posibles.

- **Reformas a nivel estatal para reemplazar el mecanismo de *winner-take-all*:** La influencia desproporcionada que tienen algunos estados (*swing states*) en las elecciones presidenciales provoca que la ciudadanía de otros estados que son “seguros” para los partidos políticos y candidaturas, sea ignorada en las campañas electorales y que su participación en las elecciones sea minimizada. Aunque dicho fenómeno es consecuencia de la operación del Colegio Electoral, puede ser corregido a través la eliminación de la práctica por parte de los estados de destinar todos los votos electorales a la candidatura que obtenga la mayoría del voto popular en ellos.

  Estados como Maine y Nebraska se han apartado de dicha práctica y han adoptado un sistema para distribuir sus votos electorales de acuerdo con el número de votos populares recibidos por determinada candidatura presidencial en cada uno de los distritos electorales.

  Otra opción que podría explorarse para reemplazar el mecanismo de *winner-take-all* es la posibilidad de que los estados asignen los votos electorales de manera proporcional al número de votos obtenidos por cada candidatura. En todo caso, es facultad de cada estado el determinar el método por el cual sus votos electorales son distribuidos sin que ello sea una tarea sencilla, pues el partidismo ha sido el principal obstáculo para lograr modificar el sistema político-electoral del país.

2. PARTISAN QUICKSAND

Los partidos políticos son resultado de la propia práctica de la democracia, pues juegan un papel importante para la promoción y determinación de políticas públicas, así como para el cuidado y progreso de las instituciones. Sin embargo, no debe perderse de vista que la principal motivación de los partidos es la obtención y el control del poder.

Daniel Kemmis sostiene que existe una paradoja en la democracia, pues aunque ésta no podría funcionar sin partidos políticos que presenten opciones de políticas públicas a la ciudadanía y que las lleven a cabo a través de las instituciones gubernamentales, muchas veces son los propios partidos, quienes en la persecución de sus propios intereses, obstaculizan la solución de los problemas que aquejan a la sociedad.

Los partidos políticos son elementos indispensables de la política, sin embargo, ello no significa que deban operar sin límites. Sería demasiado ingenuo esperar a que abandonen sus intereses sin más, por lo tanto, lo que se debe buscar es contener la excesiva influencia del partidismo con el fin de que los procesos democráticos funcionen.

El partidismo es protagonista en la deficiencia de las instituciones y del sistema político en general, lo cual puede advertirse en diversas áreas como son las siguientes:

- **Redistritación:** Los partidos políticos, en la búsqueda de obtener o preservar el poder, influyen fuertemente en el diseño de los distritos electorales para optimizar las oportunidades de ganar o mantener la mayoría de los representantes en determinados distritos. Generalmente, el partido dominante en un estado organiza los distritos electorales para concentrar a los votantes del partido contrario en el menor número posible de distritos (*sacrificial districts*), de ese modo, se asegura el menor número de representantes para la oposición y la mayoría para el partido dominante (*safe seats*). Así, mientras más seguro sea un distrito para determinado partido, más certeza se tiene sobre el triunfo de la candidatura que postule dicho partido en las elecciones primarias.

- **Financiamiento de campañas:** El autor ilustra la influencia del partidismo en este rubro con el caso de Barack Obama, quien en 2008 apoyaba la idea de limitar los montos de dinero destinados a las elecciones, así como su total transparencia. Sin embargo, más tarde en la carrera presidencial de dicho año, declaró que su campaña sería totalmente financiada por aportaciones privadas. Asimismo, en 2012, después de la sentencia dictada en el caso *Citizens United v. Federal Election Commision*, invitó a sus simpatizantes a contribuir a un comité de acción política (PAC, por sus siglas en inglés) para su campaña.

  Lo anterior, en consideración de Daniel Kemmis, ejemplifica lo corrupto del sistema y cómo los partidos políticos son conscientes de que para competir en la contienda electoral deben jugar bajo las reglas de dicho sistema.

- **El Senado y la Corte Suprema:** En el Senado, el partido político minoritario ha tendido a obstaculizar la designación de jueces a través de las reglas de bloqueo (*filibuster rules*), aunque eventualmente se dio lugar a la posibilidad de neutralizar su uso (*nuclear option*); sin embargo, ello solo ha dado lugar a que el partido político que tiene control de la presidencia y del Senado, sea el partido que designa a los jueces, incluyendo a los de la Corte Suprema.

  En 2013, los republicanos constantemente bloqueaban las nominaciones de jueces que Barack Obama proponía. Frente a ello, los demócratas, teniendo mayoría en el Senado, decidieron hacer uso de la facultad que les permitía neutralizar el veto del que hacían uso los

republicanos. El partido minoritario protestó porque consideraban que sus derechos no estaban siendo respetados. Sin embargo, con el cambio en el panorama político que se presentó en 2016, ahora los republicanos tendrían control sobre la Casa Blanca y mayoría en el Senado. En ese estado de cosas, frente al fallecimiento del juez Antonin Scalia, los republicanos tenían todos los elementos para que prosperara la nominación de Neil Gorsuch a la Corte Suprema, aunque los demócratas intentaron vetar dicha propuesta.

Hoy en día, de acuerdo con Pew Research Center, los partidos políticos están más divididos ideológicamente. En dicha polarización no solo participa la clase política, sino también la ciudadanía que, mientras más políticamente involucrada está, más contribuye a dicho fenómeno. Por ello, en la reforma del sistema político se debe contar, desde luego, con una ciudadanía activa políticamente, pero también se debe aprender a tolerar y conciliar las diferencias para buscar el bien común.

3. THE SOLID GROUND OF EVERYDAY CITIZENSHIP

El autor parte de la convicción de que la ciudadanía trabajando unida puede llevar a cabo la reforma de sus instituciones, pues en ella descansa la fuente sustancial de la democracia, de manera que debe priorizarse la construcción y consolidación de una ciudadanía activa.

Daniel Kemmis comparte la doctrina del “interés bien entendido” sostenida por Alexis de Tocqueville en su clásica obra *La Democracia en América*. Para dicho pensador, en los Estados Unidos de América había una correcta combinación del interés por el bienestar propio como por el de los demás, pues no se requiere hacer un sacrificio por los demás porque ello sea virtuoso en sí mismo, sino porque dichos sacrificios son tan necesarios al que se le impone como al que toma beneficio de ellos.

La reforma del sistema político debe descansar en dicho “interés bien entendido” y no solo en un deseo altruista de la ciudadanía para procurar el bien de la comunidad, pues éste no tiene el alcance o la durabilidad suficiente para sostener a un sistema democrático.

Sin la voluntad de los ciudadanos para velar por su propio bienestar y por el del del bien común, vivir en comunidad y gobernar se vuelve una tarea imposible, por lo que hay que analizar cómo cultivar y promover el ejercicio de esa voluntad para fortalecer las instituciones.

No puede reducirse la práctica de la democracia a los procesos electorales, pues tal y como sostiene John Dewey en *The Public and Its Problems*, implica la clara conciencia de la vida en común. En ese sentido, Daniel Kemmis estima que la responsabilidad de la ciudadanía en la vida pública no solo se agota con la elección de sus representantes, pues también involucra la determinación y control sobre la definición de sus derechos y obligaciones.

El autor señala que en el ámbito local puede apreciarse una apropiada relación entre la ciudadanía y sus gobernantes, pues comúnmente existe un involucramiento más estrecho por parte de las y los ciudadanos en el trazo de las políticas públicas que les concierne.

La ciudadanía debe entender su responsabilidad en la definición de la vida pública, ya que su ejercicio representa un elemento fundamental para llevar a cabo las reformas necesarias para fortalecer las instituciones y mejorar el sistema político del país.

4. DRAWING HOPE FROM HISTORY: RECALLING THE PROGRESSIVE MOVEMENT

Daniel Kemmis considera que puede acudirse a distintos momentos en la historia de los Estados Unidos de América para tomar inspiración y confiar en que es posible un cambio en las instituciones del país en favor de la democracia. Así, refiere a que en la Era Progresista, que tuvo lugar a finales del siglo XIX y principios del XX, hubo un movimiento basado fundamentalmente en el esfuerzo conjunto de la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida. Dos reformas importantes resultaron de dicho movimiento: la elección directa de los integrantes del Senado y el reconocimiento del derecho al voto para las mujeres.

Antes de la 17ª Enmienda, los senadores eran electos por las legislaturas estatales y muchas personas con recursos económicos sobornaban a los legisladores para poder ocupar un asiento en el Senado. Aunque hubo diversas iniciativas de reforma a la Constitución, estas eran bloqueadas por el propio Senado. Frente a dicho panorama, fueron los estados quienes solicitaron convocar a una convención para poder reformar la norma constitucional y lograr que los senadores sean elegidos directamente por la ciudadanía.

Los estados también serían fundamentales para el reconocimiento a nivel constitucional del derecho al sufragio para las mujeres, pues incluso antes de que se ratificara la 19ª Enmienda en 1920, ya diversos estados habían reformado sus leyes para reconocer tal derecho.

Ambas reformas son resultado del esfuerzo que se hizo desde el ámbito local en donde las y los ciudadanos se involucraron en la toma de decisiones para fortalecer las instituciones. Esa responsabilidad y empeño es motivo de inspiración para enfrentar los retos que la democracia hoy enfrenta.

5. CAMPAIGN FINANCE: THE ACID TEST?

La sentencia dictada en el caso *Citizens United v. Federal Election Commision* ha tenido diversas implicaciones en perjuicio del sistema político del país. Los razonamientos sostenidos en ella se han utilizado para declarar la inconstitucionalidad de diversas leyes estatales que prohibían las aportaciones por parte del sector privado a las campañas de las candidaturas que contienden en el proceso electoral.

Sin embargo, existe una serie de antecedentes que han coadyuvado en la deficiente regulación actual del financiamiento de las campañas electorales en los Estados Unidos de América:

- **1857:** En *Dred Scott v. Sandford*, la Corte Suprema determinó que ninguna persona de ascendencia africana, aunque no sea esclava, puede ser ciudadana de los Estados Unidos de América.

- **1868:** Se aprueba la 14ª Enmienda en la cual se determina que todas las personas nacidas o naturalizadas en el país y sometidas a su jurisdicción son ciudadanas de los Estados Unidos de América y de los estados en que residen. Ningún estado puede dictar leyes que limiten los privilegios o derechos de los ciudadanos; no pueden privar a cualquier persona de la vida, libertad y propiedad sin el debido proceso legal; y no pueden negar la protección de las leyes a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales.
- **Años 1800:** En una serie de asuntos, la Corte Suprema determina que las corporaciones son personas en el marco de la garantía de un debido proceso contenida en la 14ª Enmienda. No obstante, también se resuelve que no son sujetos de privilegios y derechos bajo la cláusula contenida en dicha enmienda, ya que no son "ciudadanos" para tal efecto.
- **1890-1920:** Se aprueban leyes para prohibir aportaciones por parte de las corporaciones a las y los candidatos para cargos federales y estatales. Mientras tanto, en la Corte Suprema se desarrolla la doctrina del "debido proceso sustantivo", que a la postre, sería utilizada para invalidar diversas leyes promulgadas para proteger a los trabajadores contra los abusos de las empresas industriales.
- **1937:** La propuesta de reforma judicial (*court-packing*) de Franklin Roosevelt para ampliar el número de integrantes de la Corte Suprema no prospera. Por su parte, dicho órgano jurisdiccional se aparta del uso de la doctrina del "debido proceso sustantivo" para proteger a las corporaciones.
- **1972:** El acontecimiento *Watergate* deja ver el desmedido abuso en el financiamiento de las campañas electorales.
- **1973:** Richard Nixon designó a Lewis Powell para ser integrante de la Corte Suprema. Previamente, Powell escribió un memorándum a la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, aconsejándole que sea más agresiva en sus tácticas para defender sus intereses económicos, incluyendo esfuerzos para influir en la elaboración de leyes y en las decisiones judiciales.
- **1974:** Richard Nixon renuncia a la presidencia. Por otra parte, el Congreso reforma la ley que regula las campañas electorales federales (*Federal Election Campaign Act*) para establecer límites a las aportaciones y al gasto ejercido en ellas. Asimismo, se establece un mecanismo de financiamiento público para las campañas presidenciales.
- **1976:** En *Buckley v. Valeo*, la Corte Suprema invalida los límites establecidos para el gasto en las campañas electorales. Se determinó que la 1ª Enmienda permite las aportaciones y el gasto en las campañas; sin embargo, aunque es legítimo que se establezcan límites a las contribuciones para evitar la corrupción, dicha restricción no puede aplicarse al gasto que las candidaturas realicen en sus propias campañas. Usualmente se conoce al criterio sostenido en dicha sentencia como: *money is speech*.
- **1978:** En *First National Bank of Boston v. Bellotti*, el juez Powell escribe la posición mayoritaria de la Corte Suprema determinando que los estados están impedidos para prohibir las aportaciones por parte de las corporaciones en las campañas de consultas populares. Hasta este punto, son permitidas las prohibiciones o limitaciones a las aportaciones de las corporaciones a las campañas de las candidaturas que contienden en el proceso electoral.
- **1990:** En *Austin v. Michigan Chamber of Commerce*, la Corte Suprema determinó que no es inconstitucional una ley de Michigan que prohíbe el uso de fondos corporativos para la emisión

de mensajes independientes a favor o en contra de alguna candidatura (*independent expenditures*).

- **2002:** Se promulga *Bipartisan Campaign Reform Act* (BCRA, por sus siglas en inglés) que prohíbe determinadas aportaciones (*soft money*) a los partidos políticos nacionales, pues solían hacerse para indirectamente financiar algunas candidaturas eludiendo así los límites impuestos legalmente para hacerlo directamente. También se prohíbe el financiamiento por parte de las corporaciones y sindicatos respecto de las comunicaciones y/o mensajes electorales independientes.
- **2003:** En *McConnell v. Federal Election Commision*, la Corte Suprema determina que las prohibiciones establecidas en BCRA no son contrarias a la Constitución.
- **2010:** Con una votación de 5-4, en *Citizens United v. Federal Election Commision*, la Corte Suprema anula el criterio sostenido en *Austin v. Michigan Chamber of Commerce* y *McConnell v. Federal Election Commision*, así como gran parte de lo establecido en BCRA. En el mismo año, en *Speechnow.org v. Federal Election Commision*, la Corte de Apelación del circuito de D.C. determina que no están limitadas las aportaciones a los comités de acción política (PAC, por sus siglas en inglés) para el uso de fondos corporativos para la emisión de mensajes independientes a favor o en contra de alguna candidatura. Como resultado, comienzan a aparecer grandes comités de acción política que destinan recursos millonarios de fuentes desconocidas a promocionales y/o anuncios de carácter electoral.
- **2011-2012:** La Corte Suprema declara inconstitucional una ley de Montana que prohibía las aportaciones por parte de las corporaciones a las campañas electorales de las candidaturas.
- **2014:** En *McCutcheon v. Federal Election Commission*, la Corte Suprema anula diversos límites a las aportaciones en las campañas electorales. En el mismo año, hubo una resolución en el Senado que buscaba reformar la Constitución para anular lo resuelto en *Citizens United v. Federal Election Commision*, sin embargo, no prosperó.

Con dicho contexto histórico en cuenta, el autor realiza un esbozo del contexto y las implicaciones del caso *Citizens United v. Federal Election Commision*.

En 2008, en el marco de la contienda entre Hillary Clinton y Barack Obama para lograr la postulación por parte del partido demócrata a la presidencia del país, una sociedad sin fines de lucro llamada *Citizens United* liberó un documental bastante crítico respecto de Hillary Clinton. Tal organización estaba preocupada de enfrentar algún proceso judicial o de que se prohibiera la difusión del video, por lo que solicitó a una corte del distrito de Columbia que ordenara a la Comisión Federal Electoral (FEC, por sus siglas en inglés) abstenerse de interferir en su distribución; sin embargo, dicha solicitud fue desestimada.

Tal decisión sería apelada ante la Corte Suprema. En principio, *Citizens United* solo argumentó que no debía aplicarse en el caso concreto la ley en materia de financiamiento de campañas electorales, de manera que no alegó su inconstitucionalidad en abstracto. No obstante, la mayoría de los jueces ordenó a las partes presentar alegatos respecto de aspectos constitucionales de dicha ley.

Con dicho criterio, parecía que la Corte Suprema se apartaba de la regla máxima de no basar una decisión en aspectos constitucionales —y por tanto crear una norma constitucional— si existen aspectos legales y/o de hecho con los cuales se puede resolver.

Finalmente, con una votación de 5-4, se abandonaría el criterio sostenido en precedentes y se determinó que es inconstitucional la prohibición consistente en que las corporaciones no pueden usar sus recursos para apoyar u oponerse a una candidatura.

Como ya se adelantó, de entre los efectos que tuvo dicha sentencia y de la diversa dictada en el caso *Speechnow.org v. Federal Election Commision*, fue el incentivar la creación de grandes comités de acción política que operan con recursos millonarios aportados por corporaciones y que se han transformado en un factor importante en el desarrollo de las campañas electorales en todos los niveles. Lo resuelto en *Citizens United v. Federal Election Commision* ha implicado diversas cuestiones que se han traducido en un debilitamiento del sistema político, como son:

- La eliminación de los límites impuestos a la influencia que tiene el dinero en las elecciones.
- La supresión de la protección frente a los peligros sustanciales que las corporaciones implican. Toda sociedad democrática requiere que la ciudadanía sea capaz de definir el papel que el sector privado puede jugar en su sistema de gobierno y en sus procesos electorales.
- La aplicación desproporcionada del criterio sostenido en la sentencia y la pretensión de nacionalizar la legislación electoral ha mermado la facultad de los estados para determinar sus propias normas, lo cual es fundamental en un sistema federal.
- El control judicial de las leyes, desde luego, implica la posibilidad de invalidar determinadas leyes que se han dictado democráticamente. Sin embargo, el activismo judicial sin restricciones ha significado una pérdida en la legitimación de la Corte Suprema —cuyos integrantes no fueron electos popularmente—, pues se ignora que se está decidiendo sobre temas de gran trascendencia para una democracia representativa y que las leyes se han dictado tras un ejercicio de deliberación por parte de los legisladores que han estado íntimamente familiarizados con los procesos electorales.
- Se ha ignorado que existe una doctrina que impone un límite a la labor judicial cuando se está frente a una cuestión política, lo cual ha abonado en la pérdida de la credibilidad de la Corte Suprema.
- Se ha contribuido a la amnesia pública respecto de las razones que los padres fundadores consideraron para proteger la libertad de expresión como principio fundamental de los procesos electorales. Es importante privilegiar dicho principio en la determinación de las normas electorales.
- El poco entendimiento de los principios republicanos fundamentales y las determinaciones de la Corte Suprema ha contribuido a una profunda corrupción de la vida política del país.
- Se ha coadyuvado en la polarización de la cultura política.

La ausencia de límites a la influencia del dinero y del partidismo es el reto primordial para la democracia hoy en día. Para hacer frente a lo anterior, existen vías que pueden ir desde reformas constitucionales hasta cuestiones que alcanzan al cambio de los integrantes o de la jurisprudencia de la Corte Suprema. Una Corte más comprometida con los principios democráticos que con una ideología del partido republicano podría ser crucial para lograr soluciones.

Han existido casos en los cuales la Corte Suprema se ha apartado de una línea de jurisprudencia poco popular para cuidar la integridad de la institución. Cuando la Corte se distancia de la ciudadanía, pone su credibilidad y autoridad en riesgo. Si el descontento popular se agudiza, puede incluso generar presión para cambiar la estructura u operación de la Corte.

Para lograr salvaguardar la reputación e integridad de la Corte se debe evitar dictar sentencias que se aparten de la jurisprudencia fundada en principios democráticos, de manera que se debe privilegiar la conservación del sistema federal y aplicar de nuevo la práctica para limitar el actuar judicial para resolver sobre cuestiones políticas.

Otra opción que se ha explorado ha sido el intentar reformar la Constitución. Derivado del malestar que provocó la sentencia dictada por la Corte Suprema, en 2014, hubo una propuesta en el Senado para expresamente facultar al Congreso y a los estados para establecer límites razonables a la recaudación y gasto por parte de las candidaturas con el fin de proteger la integridad de los procesos electorales, estando en posibilidad de hacer una distinción entre personas físicas y jurídicas. Sin embargo, dicha propuesta no prosperó y no recibió el respaldo necesario por ambos partidos políticos en el propio Senado.

Si los intentos para reformar la Constitución para regular apropiadamente el financiamiento de las campañas electorales han fracasado por su obstaculización por parte de los partidos políticos, se debe confiar en la sólida participación de una ciudadanía activa que se ha movilizado y mostrado su inconformidad en contra de la sentencia dictada por la Corte Suprema. En ese sentido, se debe buscar construir un fuerte grupo ciudadano de presión que trabaje en favor de la democracia, pues así ha sucedido en otros ámbitos como es la defensa de la libertad de posesión de armas.

6. CORPORATIONS AND THE BODY POLITIC

Daniel Kemmis hace una exposición histórica del tratamiento jurídico que ha dado la Corte Suprema a las corporaciones, pues el caso *Citizens United v. Federal Election Commision* no implicó, por sí mismo, la atribución del concepto de personalidad jurídica a las corporaciones, ya que es una doctrina judicial que se ha sostenido desde el siglo XIX.

En primer lugar, el autor destaca la importancia de la idea del contrato social como un pilar fundamental en la vida política del país. John Adams, en 1779, refirió que una Constitución se trata de un documento que representa un contrato social por el cual los ciudadanos acuerdan entre sí darse leyes para procurar el bien común. Desde luego, dicha idea sería influenciada por John Locke y otros pensadores que partían de la convicción de que los gobiernos legítimos descansan en una especie de contrato social.

Sin embargo, dicho contrato debe ser ajustado conforme a los cambios que presenta una sociedad con el fin de continuar procurando el bien común. En ese sentido, el país se vio en la necesidad de adaptarse al fuerte crecimiento económico que derivo de un acelerado proceso de industrialización y el cual dio lugar al surgimiento de diversas corporaciones que necesitaban ser reguladas.

En 1819, en el caso *Dartmouth College*, el juez John Marshall determinó que las corporaciones son sujetos artificiales que sólo existen en virtud de la ley. Son una forma de asociación humana autorizada por el Estado y que cuenta con determinados privilegios o ventajas en virtud de las contribuciones que son capaces de brindar para el bienestar de la sociedad.

Dichos privilegios pueden advertirse, por ejemplo, en la posibilidad jurídica de que las personas físicas que participan en una sociedad con fines de lucro no sean afectadas en su patrimonio para cumplir con las obligaciones de la sociedad (responsabilidad limitada), o de que las corporaciones subsistan con independencia de que haya un cambio en las personas físicas que las integran. Tales privilegios contribuyen sustancialmente a la eficiencia y desarrollo económico de las corporaciones, sin embargo, son concesiones que la ciudadanía hace a cambio de determinados beneficios de carácter económico para la comunidad.

No obstante, también se ha advertido que las corporaciones tienden a la acumulación de capital y tienen un importante poder económico para influir en las instituciones de gobierno y en las decisiones judiciales, por lo que es importante que una sociedad democrática establezca límites a su participación en la vida pública.

A partir del siglo XIX, en una serie de asuntos conocidos como *Railroad Cases*, la Corte Suprema comenzó a desarrollar el concepto de personalidad jurídica de las corporaciones. Así, en *Santa Clara County v. Southern Pacific Railroad Co.*, diversas empresas ferroviarias acudieron para reclamar que las vías férreas no debían ser objeto de impuestos. La Corte determinó que no era necesario resolver el caso sobre aspectos constitucionales, pues existían elementos legales y de hecho para resolver la cuestión planteada.

Sin embargo, la trascendencia de dicho caso fue que en una audiencia de alegatos, un juez advirtió a las partes que la Corte Suprema no deseaba escuchar argumentos sobre si era aplicable a las corporaciones la cláusula de la 14ª Enmienda que prohíbe a los estados negar la protección de las leyes a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales, pues la Corte Suprema consideraba que sí es aplicable.

Así, de una manera atípica, se sentó un precedente sobre el cual se sostendría la personalidad jurídica de las corporaciones. Posteriormente, en *Minneapolis & St. Louis Railway Co. v. Beckwith*, la Corte Suprema ya determinó expresamente que las corporaciones son personas para efectos de las cláusulas de debido proceso e igual protección de las leyes contenidas en la 14ª Enmienda. No obstante, hasta este punto, no se consideraría que son ciudadanos para efectos de ser titulares de los privilegios y derechos previstos en la referida enmienda.

Sería en *Lochner v. New York* en donde la Corte Suprema haría una interpretación sobre lo que un debido proceso sustantivo implica para las corporaciones. En dicho caso, se declaró inconstitucional una ley de Nueva York que establecía que ninguna persona empleada de alguna panadería podía trabajar más de diez horas diarias y no más de sesenta horas a la semana. En consideración de la posición mayoritaria de la Corte Suprema, las corporaciones tienen derecho a establecer contratos laborales atendiendo a sus necesidades, pues de acuerdo con la 14ª Enmienda, nadie puede ser privado de su vida, libertad o propiedad sin un debido proceso conforme a las leyes.

El criterio sostenido en dicho caso se utilizaría para invalidar diversas normas que pretendían proteger los derechos laborales de los trabajadores. Sin embargo, posterior a la propuesta de reforma judicial de Franklin Roosevelt en 1937 para ampliar el número de integrantes de la Corte, que aunque no prosperó, el órgano jurisdiccional se vio presionado para abandonar la doctrina del “debido proceso sustantivo” para inaplicar distintas leyes.

No obstante, no se agotarían los esfuerzos del sector privado para influir en las decisiones judiciales. En 1971, Lewis Powell escribió un memorándum a su cliente, la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América, formulando una estrategia para velar por los intereses del sector privado. Argumentó que existe una gran oportunidad en el sistema judicial para realizar un cambio social, económico y político. De ese modo, sugirió la conformación de un equipo que comparezca a la Corte Suprema en aquellos asuntos en los que haya oportunidad de optimizar los privilegios del sector privado.

Posteriormente, Lewis Powell sería nombrado juez asociado de la Corte Suprema y sería parte fundamental en el proceso de abrir la oportunidad a las corporaciones de influir en las elecciones. Se sentaría un precedente importante para tal efecto: *First National Bank of Boston v. Bellotti*.

El estado de Massachusetts había dictado una ley que prohibía a las corporaciones hacer aportaciones o erogaciones con el propósito de influenciar en el voto respecto de cualquier cuestión consultada a la ciudadanía, con excepción de aquellos aspectos que afecten la propiedad o intereses de las corporaciones.

Powell redactaría la posición mayoritaria de la Corte señalando que las corporaciones tenían los mismos derechos que las personas físicas conforme a la 1ª Enmienda. En ese sentido, la libertad de expresión es un principio que se protege constitucionalmente y que no puede limitarse simplemente porque una corporación hace uso de ella para expresar un mensaje.

Aunque la minoría en la Corte estimaba que al invalidarse dicha norma se estaría dejando de considerar que ha sido un tema que se ha legislado en diversos estados y a nivel federal para evitar que las corporaciones tengan un fuerte dominio sobre los procesos democráticos, se sentaría un importante precedente sobre el cual se sostendría el caso de *Citizens United v. Federal Election Commision*.

Ahora bien, de manera sorpresiva, en el caso de *Citizens United v. Federal Election Commision*, no solo coadyuvaron intereses del sector privado, sino que también hubo argumentos ofrecidos por otras agrupaciones de corte liberal, quienes consideraban que era inconstitucional la prohibición de que las corporaciones puedan apoyar u oponerse a una candidatura, pues vulneraba su derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, dicha ampliación en la garantía de ese derecho se realizó sin tomar en cuenta los principios democráticos que se estaban afectando.

En suma, la Corte Suprema inobservó que el caso fue planteado por una sociedad sin fines de lucro, por lo que fue indebido que sostuviera su decisión considerando que se vulneraba la libertad de expresión de las corporaciones en general, sin distinguir que existen diversos tipos y que algunas sociedades no tienen fines de lucro.

7. WE MUST DISENTHRALL OURSELVES

Al igual que el desarrollo del concepto de personalidad jurídica respecto de las corporaciones, el rompimiento en sede judicial con los principios democráticos de una república, así como la anulación de las barreras establecidas para evitar la influencia del dinero en las elecciones, no comienza con lo decidido en el caso *Citizens United v. Federal Election Commision* en 2010.

En 1974, se reformó una ley para establecer límites al financiamiento de las campañas, incluyendo topes a los montos que pueden aportar los candidatos para sus propias campañas. Dicha regla sería controvertida y el caso llegaría a la Corte Suprema.

Así, en *Buckley v. Valeo*, la Corte Suprema invalidó las reglas que determinaban límites a las aportaciones de los candidatos a sus propias campañas, pues consideró que vulneraban la libertad de expresión tutelada en la 1ª Enmienda. Estimó que es necesaria la utilización del dinero para la comunicación de ideas a través de medios de comunicación masiva, los cuales son instrumentos efectivos para la difusión de expresiones de carácter político.

El autor considera que la fractura del sistema político no deriva de una simple relación entre el uso de recursos económicos y el ejercicio de la libertad de expresión, sino que hay más elementos que hacen necesario el establecimiento de límites para la influencia del dinero en los procesos electorales.

La Corte Suprema dictó una determinación con base en un exclusivo enfoque sobre la protección de la libertad de expresión, sin tomar en consideración los demás principios que dan sustento a una democracia. Desde luego, la libertad de expresión de los candidatos es un elemento que se tutela para que puedan presentar sus propuestas a la ciudadanía que tiene el derecho de recibir la suficiente información para tomar sus decisiones, sin embargo, dicha libertad que tienen los candidatos no puede ser absoluta.

Sólo se ha realizado un ejercicio para entender la libertad de expresión como un derecho para su ejercicio individual y no se ha contemplado su importancia como un principio fundamental de un gobierno democrático y para la deliberación de asuntos de orden público. Pensadores como Pericles, John Locke y John Stuart Mill han reconocido la importancia de compartir y discutir ideas en el debate público para asegurar la toma de decisiones de manera democrática.

En un primer momento, la libertad de expresión fue prevista en la Declaración de Derechos (*Bill of Rights*) de 1689 para su ejercicio dentro de los debates dentro del Parlamento sin que sea cuestionado o castigado. Dicha regla sería prevista en la Constitución de los Estados Unidos de América y se daría una connotación más amplia al concepto de libertad de expresión para entender su garantía para la ciudadanía a través de otros derechos como la libertad de prensa, libertad de asociación y el derecho de petición.

Existen diversas aristas desde las cuales puede ser entendida o analizada la libertad de expresión: su aspecto deliberativo, informativo o de ejercicio en sentido estricto. En los procesos electorales, el aspecto informativo tiene mayor relevancia, pues se requiere que la ciudadanía reciba la suficiente información para cumplir con su deber civil de elegir a sus representantes.

La Corte Suprema, en *Buckley v. Valeo*, en lugar se analizar y proteger dicho aspecto informativo, se enfocó en la libertad de expresión de los candidatos y tal como sostiene Mary Ann Glendon, se prefirió un enfoque sobre el ejercicio individual de un derecho (*rights talk*) a un enfoque de análisis respecto de los principios democráticos en cuestión. Se ha pretendido una protección absoluta del aspecto individual de la libertad de expresión sin una ponderación de las responsabilidades que implica y la importancia del establecimiento de límites y reglas para la correcta y funcional deliberación de los asuntos públicos.

La ausencia de dichos límites en las aportaciones que pueden hacer los candidatos en sus campañas tiene como efecto que aquellos que tienen mayores recursos económicos tengan una mayor ventaja sobre aquellos que no lo tienen. En suma, lo resuelto por la Corte Suprema derivó en que gigantes cantidades de dinero sean manejadas en las campañas electorales.

En ese sentido, para lograr fortalecer las instituciones democráticas, se debe considerar el aspecto público de lo que el ejercicio de la libertad de expresión implica y entender que no se trata de un derecho absoluto, pues es importante el establecimiento de límites para que los procesos democráticos funcionen.

8. MONEY AND SPEECH IN THE SERVICE OF DEMOCRACY

Las decisiones de la Corte Suprema han sido un factor importante para la deficiente regulación de las campañas electorales, sin embargo, se han realizado esfuerzos para matizar o limitar la influencia del dinero en las elecciones. A partir de la década de los ochenta, surgieron agrupaciones en el país que comenzaron a experimentar con mecanismos de deliberación en los cuales la ciudadanía podía involucrarse en la discusión de temas de orden público; dicho debate ha derivado en algunas ocasiones, en la determinación de planes de acción, así como en la emisión de recomendaciones y/o peticiones dirigidas a las instituciones gubernamentales.

Dichas iniciativas han surgido a partir del convencimiento de la ciudadanía de que para mejorar sus condiciones de vida, debe colaborar en coordinación con el gobierno o de manera paralela a él. Aunque es una forma democrática que ha resultado ser innovadora y eficiente para lograr soluciones respecto de los problemas sociales, también se enfrenta a diversos obstáculos como el partidismo; la falta de promoción y entendimiento de su funcionamiento; así como el poco reconocimiento y apoyo por parte del sistema gubernamental.

Las agrupaciones de ciudadanos han sido apoyadas y financiadas por organizaciones filantrópicas, lo cual ha permitido la continua operación de éstas para lograr un impacto colectivo. Desde luego, lo anterior no ha sido ajeno a los trabajos para mejorar las instituciones democráticas. En ese aspecto, también ha sido entendido que es fundamental el apoyo conjunto de las organizaciones sin fines de lucro, las instituciones gubernamentales y la ciudadanía para lograr llevar a cabo una agenda en favor del bien común y promover políticas públicas en beneficio de la sociedad.

Así, existen asociaciones que han inaugurado programas que tienen como objetivo monitorear las campañas electorales, las elecciones, la participación civil, los medios de comunicación y la

actuación del gobierno. Desde ese modo, se han abierto canales con importante financiamiento en donde la ciudadanía puede participar en la construcción de mejores condiciones para la democracia.

9. WE CAN DO THIS

La deficiencia que existe en el funcionamiento del sistema político ha imposibilitado la solución de diversos problemas que enfrenta la sociedad. En suma, la creciente influencia del dinero y del partidismo ha desplazado a la ciudadanía, que día con día, se considera menos fuerte para influir en la vida pública. Sin embargo, se deben sumar esfuerzos y evaluar todos los recursos disponibles para lograr el correcto funcionamiento de la democracia.

Un mecanismo que propone el autor para cumplir con dicha tarea es la creación de un grupo grande de presión (*democracy lobby*) que se sustente en una importante base ciudadana. A través de dicho grupo, la ciudadanía podría aportar voluntariamente recursos que serían aplicados en la revitalización del sistema democrático.

Como ya se ha precisado, ya han surgido algunas organizaciones que tienen como objetivo trabajar en el fortalecimiento de las instituciones democráticas. Así, han surgido agrupaciones de ciudadanas y ciudadanos que están enteramente enfocadas en trabajar en propuestas de iniciativas de reformas electorales respecto de temas como el funcionamiento del Colegio Electoral, mecanismos de financiamiento público de campañas electorales y el diseño de los distritos electorales.

Desde luego, cada agrupación surge de sus particulares circunstancias y tiene sus propios objetivos, sin embargo, para lograr un impacto mayúsculo en la reforma de las instituciones, debe existir un frente común que promueva el debate por parte de la ciudadanía e impulse la agenda acordada por ella en favor de la democracia.

Un grupo ciudadano de presión efectivo tendría que establecer mecanismos de monitoreo y publicación de la posición que tienen cada uno de sus representantes y/o candidatos a cargos públicos respecto de temas electorales y prácticas democráticas; para tal efecto, el grupo podría realizar cuestionarios para tener registro de su posición. Dicho ejercicio tendría como objetivo el identificar los aspectos en los cuales hay una movilización mayor, y por otra parte, en los cuales habría que trabajar más.

Es importante que el grupo ciudadano busque la conformación de un comité de acción política con el suficiente financiamiento y respaldo político para apoyar a las candidaturas y representantes que muestren compromiso con la agenda de reforma en favor de la construcción de mejores condiciones para la democracia.

Finalmente, el autor no pierde de vista que los retos que se tienen enfrente son gigantes, sin embargo, parte de la convicción de que solo una ciudadanía informada y participativa tiene las herramientas para tener control sobre los procesos electorales que le involucran y para lograr el fortalecimiento de sus instituciones.

EPILOGUE: DEMOCRACY IN AMERICA AND AMERICA IN THE WORLD

En su apartado final, Daniel Kemmis advierte que actualmente, el mundo enfrenta problemas importantes como el cambio climático, el armamento nuclear, pandemias, entre otros. Sin embargo, su solución debe hacerse a través de una vía democrática en la que participen todos los países en la toma de decisiones.

En ese sentido, los Estados Unidos de América debe entender su importante papel en la determinación de estructuras democráticas a nivel internacional. Si bien, el país enfrenta innumerables retos y su sistema político atraviesa una profunda crisis, se deben sumar esfuerzos a partir de las prácticas democráticas que el país ha experimentado y trabajar día con día no solo en la reforma de las instituciones nacionales, sino también de aquellas a nivel internacional.